



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 068-P-SBCH

Chiclayo, 22 de Mayo del 2019

VISTO: El Proveído N° 007-2019-SGSF—SBCH, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios sobre Resolución de Contrato N° 2382-Categoría C de doña Carmen Margaret Vallejos Silva;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, con solicitud de fecha 30 de Abril del 2019, doña Carmen Margaret Vallejos Silva, solicita la cancelación de su contrato N°002382-B y devolución de letra de cambio ya que ha cancelado la totalidad del servicio;

Que, mediante Informe N° 136-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que la administrada doña Carmen Margaret Vallejos Silva titular del contrato N°2382-B, suscribió un contrato con fecha 27 de Setiembre del 2008; asimismo, informa que se le ha otorgado servicio y asimismo manifiesta que no presenta deuda alguna, habiendo cancelado hasta el mes de Abril del 2019, teniendo como saldo deudor 00;

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2019-OAJ-SBCH, de fecha 09 de del 2019, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A, de fecha 16 de Mayo del 2019;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeago Chafloque
FEDATARIO

29 MAYO 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 068 -P-SBCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°002382-B- y otorgar a la recurrente Carmen Margaret Vallejos Silva, la letra suscrita notificando a la interesado la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, realice el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
D. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

29 MAYO 2019